

CONSTANCIA DE SECRETARIA: JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL, Salamina, Caldas, 21 de septiembre de 2022. En la fecha pasa a despacho del señor Juez, el presente proceso con escrito solicitando como medida cautelar el embargo y retención de los dineros que pueda llegar a tener en cuentas de ahorros, cuentas corrientes, Certificados de Depósito a Término CDTS, el señor LUIS ELIDES FRANCO CARDONA, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.957.793, en Bancolombia, empero la misma medida se resolvió mediante auto 451 del 16 de noviembre de 2017, y comunicada al respectivo banco mediante oficio 1863 del 23 de noviembre de 2017. Sírvasse proveer.


MARIA CAMILA CASTRO ZULUAGA
SERETARIA

REFERENCIA:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	LUIS ELIDES FRANCO CARDONA
RADICACIÓN:	2017-00123-00

Auto de sustanciación N°177

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Salamina, Caldas, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, póngase en conocimiento del apoderado de la parte demandante, el auto N° 451 del 16 de noviembre de 2017, mediante el cual se decretó la medida solicitada respecto de los bancos: DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y **BANCOLOMBIA**, por el término de tres (3) días, para que se hagan las manifestaciones que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

TULIO ANCÍZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Tulio Ancizar Cardona Salazar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d666fcbbc90070b1b5cd1717cc11c4747a4563ba7ec991f9caa1d5e6740d5cc1**

Documento generado en 21/09/2022 04:23:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>